



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 1384.

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0002561.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0002561.

OSORNO, 14 JUL. 2023

A : SEÑORA/ITA
ANDREA GALLEGOS CONTRERAS

DE: CLAUDIO VILLANUEVA URIBE
ALCALDE COMUNA DE OSORNO (S)

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública código MU191T0002561, y que señala textualmente lo siguiente:

"Buenos días necesito solicitar todas las empresas que pertenezcan al rubro de cosméticos: Adicional a esto solicito: Rut de la empresa nombre de la empresa dirección número telefónico. Observaciones: Buenos días necesito solicitar todas las empresas que pertenezcan al rubro de cosméticos: Adicional a esto solicito: Rut de la empresa nombre de la empresa dirección número telefónico"

Al respecto le informo que, adjuntamos al presente oficio un archivo Excel, el cual contiene la única empresa de rubro de cosméticos que nos aparece al realizar el filtro sobre el archivo de patentes comerciales vigentes al primer semestre del presente año de nuestro Municipio, archivo que también se adjunta al presente oficio, para que en caso de que quiera buscar alguna otra empresa, o los datos que desee, pueda hacerlo sin inconvenientes.

Por otro lado, en relación a los números telefónicos solicitados, esta información se deniega debido a que el sistema no nos permite distinguir si estos datos corresponden a la empresa o a personas naturales, cabe indicar que, esto se fundamenta en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



CLAUDIO VILLANUEVA URIBE
ALCALDE (S)
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

CVU/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID DDC 1633209

